

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**RESOLUCIÓN N° 0209 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018** *ort*

*"Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0082"*

**EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto N° 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Oficio N° 20151109526 de fecha 12 de febrero de 2015, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Frio "ASORIOFRIO", dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de administración celebrado entre el INCODER y ASORIOFRIO, entrega a la Oficina Jurídica del INCODER 139 facturas con el fin que se le diera apertura a los procesos de cobro coactivo, dentro de los cuales se encontraba la factura de venta N° 68986 de fecha 14 de enero de 2015 a cargo del señor JOSÉ MARIA SANCHEZ.

Que mediante radicado N° 20152118068 de fecha 27 de marzo de 2015, la Oficina Asesora Jurídica del INCODER, remitió invitación formal de cobro dentro del proceso persuasivo al señor JOSÉ MARIA SANCHEZ.

Que mediante Memorando N° 20153109725 de fecha 31 de marzo de 2015, se solicitó por parte de la Oficina Asesora Jurídica del INCODER a la Dirección Territorial de Magdalena del mismo Instituto, que teniendo en cuenta la dificultad de comunicar los cobros persuasivos dentro del procedimiento del cobro coactivo llevado a cabo al predio denominado MINELVA identificado con código 4B1480, se prestará la colaboración de entrega personal de la citación de cobro al usuario.

Que mediante la Resolución N° 03487 de fecha 03 de julio de 2015, la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo N° 2015-0082, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta N° 68986 de fecha 14 de enero de 2015, en contra del señor JOSÉ MARIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 51.527 (sic) por concepto del servicio público de adecuación de tierras por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.851.339).

Que obra en el expediente, Oficio N° 20152161638 de fecha 11 de agosto de 2015 remitido por el INCODER al señor JOSÉ MARIA SANCHEZ, con el fin de citarla para ser notificado de manera personal de la Resolución N° 03487 de fecha 03 de julio de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0082"

*correspondiente firma, por medio del presente escrito solicito a ustedes se aplique la PRESCRIPCIÓN a lo que haya lugar en lo correspondiente al proceso de cobro coactivo N° 2015-0082."*

Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río frío "ASORÍOFRÍO" remitió mediante Oficio N° 20186100104261 de fecha 13 de diciembre de 2018, la relación detallada de valores del predio identificado con el código 4B1480.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río frío "ASORÍOFRÍO" remitió Resolución N° 057 de fecha 27 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica el Registro General de Usuarios de un predio en el Distrito", donde se acepta como propietario y usuario al señor ADOLFO JESÚS FANDIÑO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.621.085, del predio MINELVA, identificado con código 4B1480.

Que mediante Auto N° 1073 de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ordenó corregir un error en la Resolución N° 03487 de fecha 03 de julio de 2015, expedida por el extinto INCODER, en el sentido de indicar que el valor adeudado en el marco del proceso de cobro coactivo N° 2015-0082, corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.815.557) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras del Distrito de Río Frío - Magdalena, más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Que antes de entrar a resolver sobre el escrito petitorio, esta Oficina Jurídica procede a hacer las siguientes.

## II. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>, la prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión*

Que respecto de la oportunidad para ordenar la prescripción de la acción de cobro, en el artículo 1 del Decreto 2452 de fecha 17 de diciembre de 2015, se dispuso que esta se decretará de oficio tan pronto ocurra el hecho, o a petición de parte dentro del término de respuesta al derecho de petición:

Que para el caso que se analiza, la factura N° 68986 de fecha 14 de enero de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 4B1480 denominado MINELVA, en su momento prestaba mérito ejecutivo, motivo por el cual el extinto INCODER dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo y libró el mandamiento de pago contenido en la Resolución N° 03487 de fecha 03 de julio de 2015.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0082"

En virtud de todo lo anterior y teniendo en cuenta que la acción de cobro ha prescrito respecto de los periodos anteriormente señalados y que a la fecha, existen obligaciones pendientes de pago las cuales están incluidas en la factura N° 68986 de fecha 14 de enero de 2015, esta Oficina Jurídica seguirá adelante con la ejecución respecto del valor restante, que actualmente es exigible y que está pendiente de pago, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.768)

En mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR:** La prescripción de la acción de cobro coactivo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y en consecuencia la extinción de la competencia que tiene la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, para continuar con el cobro coactivo respecto de los periodos comprendidos entre el 30 de abril de 2007 al 31 de octubre de 2013 contenidos en la factura N° 68986 de fecha 14 de enero de 2015, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.599.759)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causaron desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en la que se acaeció la prescripción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo N° 2015-0082, en contra del señor **ADOLFO JESÚS FANDIÑO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.621.085, por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.768)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ADOLFO JESUS FANDIÑO CAMACHO**, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios correspondientes dirigidos a la Secretaría General, la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Riofrío "ASORÍOFRÍO", para los fines pertinentes

Dado en Bogotá a los, 27 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALBERTO URICECHEA TORRES

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica.

Elabora  
Revisa  
Aprueba

Diana Pilar Diaz Torres, Abogada Oficina Jurídica  
Diana Pilar Diaz Torres, Abogada Oficina Jurídica  
Eduardo Alberto Uricechea Torres